

# REGLAMENTO DE BONOS SOBERANOS

## 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES Y OPERACIONES

### 1.1 Marco estratégico de actuación

La República del Perú, en el marco del Programa de Creadores de Mercado, de una gestión global de activos y pasivos financieros, y de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, realizará emisiones de Bonos Soberanos en el mercado primario, así como recompras y reventas de esos mismos valores en el mercado secundario, con la finalidad de alcanzar sus metas y objetivos estratégicos aprobados, en las condiciones establecidas en este Reglamento.

### 1.2 Emisor o contraparte

La República del Perú.

### 1.3 Unidad responsable

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Perú, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).

### 1.4 Denominación

Los Bonos Soberanos, en adelante bonos, tendrán la denominación específica que se haya establecido en la respectiva convocatoria para su emisión inicial en el mercado primario.

### 1.5 Naturaleza

Los bonos son valores de contenido crediticio, nominativos, representados mediante anotación en cuenta y libremente negociables.

### 1.6 Registro, transferencia y custodia

El registro de propiedad de los titulares de los bonos, así como la transferencia y custodia de dichos valores, se refleja exclusivamente en las anotaciones en cuenta que mantiene el Registro Contable que administra CAVALI S.A. ICLV (en adelante CAVALI), o la entidad que haga sus veces. Los bonos se listan en la Bolsa de Valores de Lima.

### 1.7 Categoría de los bonos

Los bonos son valores que representan obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor. Su pago constituye una obligación que tiene el mismo nivel de prioridad que las deudas preferentes del Emisor de igual naturaleza, no aseguradas ni subordinadas.

Los bonos son instrumentos del tipo 'bono convencional', es decir, tienen cupones fijos más el pago del principal al final, salvo en la eventualidad que expresamente se indique otro tipo de características.

### 1.8 Moneda

Los bonos son instrumentos de deuda en moneda nacional nominal y cuyo pago, por tanto, se hará también en dicha moneda.

En los casos que la Unidad Responsable considere conveniente, algunos de los valores podrán ser en moneda nacional indexada, o podrán tener otro tipo de características, según se establezca en la emisión inicial.

### 1.9 Plazo al vencimiento

La fecha de redención de los bonos será la que la Unidad Responsable haya determinado al momento de su primera emisión.

El plazo al vencimiento de los bonos será el que efectivamente exista entre la fecha de liquidación de la operación resultante de la adjudicación de bonos en el marco de las subastas efectuadas por la Unidad Responsable o resultante de la negociación efectuada en los mecanismos centralizados de negociación autorizados y la fecha de redención del respectivo bono.

### 1.10 Valor de principal y cupones

Cada bono tendrá un principal de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 Nuevos Soles) y podrán ser emitidos, comprados o vendidos en múltiplos de S/. 1,000.00.

La fijación del importe de los cupones a pagar periódicamente, por concepto de intereses vencidos, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = F * (i/f)$$

Donde:

- C : Cupón periódico.
- F : Principal del bono.
- I : Tasa de interés nominal anual (año de 360 días).
- f : Frecuencia de pago de cupones en cada año.

Sólo en los casos de emisión, cuando el periodo del primer pago de cupón sea diferente del periodo de los demás cupones del bono, podrá señalarse excepcionalmente que el importe del primer cupón será irregular y proporcional al periodo de días que transcurra entre la fecha de liquidación y la fecha de pago del cupón irregular, en cuyo caso el cupón irregular será calculado en proporción a los días efectivamente involucrados.

### 1.11 Intereses devengados de los cupones

En los casos en los que se compre o se venda un bono en una fecha distinta de la del pago de su cupón, los intereses devengados se calcularán aplicando el criterio de intereses vencidos de la siguiente manera:

$$ID = C * (dt/dp)$$

Donde:

- ID : Intereses devengados.
- C : Cupón periódico.
- dt : Días transcurridos desde el pago del cupón anterior y la fecha de liquidación.
- dp : Días que transcurren entre el pago del cupón anterior y el del siguiente.

### 1.12 Rendimiento

La tasa de rendimiento a vencimiento de los valores involucrados se calcula a partir de su principal más los cupones pendientes de pago que pudieran existir y de su precio de emisión, de recompra o de reventa de los valores, según corresponda, usando como convención una tasa de interés efectiva sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

En el caso de las subastas de bonos efectuadas por la Unidad Responsable, la tasa de rendimiento a vencimiento de cada operación será establecida de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.2.4.a) y 3.2.4.b) del presente Reglamento.

En el caso de operaciones entre titulares efectuadas en un mecanismo centralizado de negociación autorizado para transar valores de deuda pública, la tasa de rendimiento a vencimiento de cada operación será establecida de acuerdo con las normas que regulan las operaciones efectuadas en dicho mecanismo.

### 1.13 Precio sucio y precio limpio

El precio sucio de los bonos, a la fecha de liquidación, es igual al valor presente de todos los pagos que dé derecho a recibir el valor descontado a la tasa de rendimiento a vencimiento establecida en la subasta.

$$P = C/(1+r)^{(t1/360)} + C/(1+r)^{(t2/360)} + \dots + (C+F)/(1+r)^{(tn/360)}$$

Donde:

P : Precio, redondeado a cuatro decimales.

C : Cupón periódico.

r : Tasa de rendimiento anualizada a vencimiento.

F : Principal que se pagará en la fecha de redención.

t1 : Días entre la fecha de liquidación y la de pago del cupón 1.

t2 : Días entre la fecha de liquidación y la de pago del cupón 2.

...

tn : Días entre la fecha de liquidación y la de redención y de pago del cupón n.

El precio limpio es igual al precio sucio menos los intereses devengados.

### 1.14 Opción de rescate

La opción de rescate permite al emisor cancelar un bono antes de la fecha de vencimiento.

Los bonos no tienen opción de rescate, salvo que se disponga lo contrario en su primera emisión. Las ofertas de recompra o intercambio, que eventualmente puedan efectuarse, no son opciones de rescate.

### 1.15 Opción de segregación

Los bonos segregables son un tipo de bono que tiene la posibilidad de dividirse en sus diferentes partes constituyentes (cupones y principal), convirtiendo cada una de ellas en un bono cupón cero, que puede negociarse individualmente. Se puede realizar la operación inversa para reunir nuevamente todas las partes, reconstituyéndose así el bono original.

Los bonos que se emitan podrán tener la opción de segregación.

La Unidad Responsable determinará, mediante Resolución Directoral, el mecanismo a través del cual se efectuará la segregación o la recomposición de los bonos que cuenten con dicha opción.

### 1.16 Redención y pago de cupones

Los bonos serán redimidos por la Unidad Responsable, a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a cada uno de los titulares finales resultantes de las operaciones que hayan sido liquidadas hasta un día hábil antes de la fecha de redención. De modo análogo, se procederá con el pago de cupones, en los casos que corresponda.

CAVALI, o la entidad que haga sus veces, remitirá a la Unidad Responsable la relación de participantes y sus titulares finales a los cuales se efectuó el abono de fondos respectivo por cada uno de los valores de deuda soberana involucrados.

Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago del principal o del cupón respectivo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Tratándose de valores indexados, para la determinación del pago de efectivo que en cada caso corresponda, sea por los cupones o por el principal, se procederá a efectuar antes la multiplicación por el siguiente factor de reajuste:

$$FR = IC/IO$$

Donde:

FR : Factor de reajuste.

IC : Índice de cierre del cupón o de redención de la fecha de liquidación respectiva.

IO : Índice de origen de emisión del valor involucrado.

En el caso de los valores indexados a inflación, para el cálculo del Valor Adquisitivo Constante (VAC) se usará como índice de cierre e índice de origen el respectivo Índice de Reajuste Diario (IRD) publicado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), considerando ocho (8) decimales.

### **1.17 Modalidad de operaciones de la Unidad Responsable**

La Unidad Responsable podrá efectuar emisiones de bonos en el mercado primario así como recompras y reventas de bonos en el mercado secundario con el fin de alcanzar sus metas u objetivos estratégicos aprobados, para ello podrá, o no, utilizar diferentes modalidades de subasta.

Las subastas podrán, o no, ser efectuadas dentro de mecanismos centralizados de negociación autorizados a transar valores de deuda pública. De ser el caso, la Unidad Responsable podrá emitir, recomprar y revender bonos a través de un mecanismo diferente, lo cual será informado en la oferta que realice.

Las subastas de bonos podrán ser de dos tipos, ordinarias o especiales. Para efectuar la emisión de estos valores en el mercado primario, la Unidad Responsable definirá un calendario de subastas ordinarias cuyas fechas podrán ser modificadas si así lo considera conveniente.

Asimismo, la Unidad Responsable podrá convocar a subastas especiales para ejecutar tanto la emisión (mercado primario) como la recompra o reventa (mercado secundario) de los bonos que considere convenientes.

Sin perjuicio de las modalidades de subasta que se implementen, y como parte de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, la Unidad Responsable también participará discrecionalmente, como una contraparte más, en la ejecución directa de operaciones en el módulo de negociación continua de los mecanismos centralizados de negociación autorizados a transar valores de deuda pública, ya sea como postor o tomador, sin la necesidad de convocar a subastas, sujetándose a los reglamentos que regulan las operaciones que se efectúan en dichos mecanismos.

### **1.18 Régimen de negociación, compensación y de liquidación**

La negociación de operaciones entre los titulares de los bonos en el mercado secundario, y el subsecuente cambio de titularidad de su anotación en cuenta, se puede efectuar a través de mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Unidad Responsable, sean conducidos o no por una Bolsa.

Todas las operaciones resultantes, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, independientemente de la modalidad de negociación utilizada, se liquidarán bajo el mecanismo de entrega contra pago a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago de Valores y de Liquidación de Valores, así como lo dispuesto por el Reglamento de los Sistema de Liquidación de Valores vigente, y el Decreto Supremo N° 061-2011-EF.

### **1.19 Ente Supervisor**

La Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) establece los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación en los que se transen valores de deuda pública, autoriza su funcionamiento, aprueba sus reglamentos internos y supervisa las operaciones que en ellos se realizan.

La SMV es el organismo del Estado que se encarga de la supervisión de: i) los mecanismos centralizados de negociación autorizados en los que se efectúen las subastas de bonos que convoque la Unidad Responsable o se realice la negociación de dichos valores de deuda pública e instrumentos derivados de éstos, ii) las Bolsas o entidades que conduzcan dichos mecanismos, iii) la entidad que administre el sistema electrónico de representación de valores de deuda pública mediante anotación en cuenta, iv) las entidades elegibles, y v) otras entidades que participen en los mecanismos centralizados de negociación.

Para fines de control y supervisión, la SMV podrá requerir información a las entidades antes mencionadas con el fin de cautelar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de tales mecanismos centralizados de negociación, así como de las normas de carácter general aprobadas por la SMV que les sean aplicables.

### **1.20 Ley y jurisdicción aplicable**

Los bonos se sujetan a las leyes y tribunales de la República del Perú.

### **1.21 Tratamiento tributario**

El tratamiento tributario de los intereses y ganancias de capital provenientes de bonos emitidos por la República del Perú, se regirá por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias o la ley que lo sustituya.

## **2. PARTICIPANTES ELEGIBLES PARA SUBASTAS**

En las operaciones que efectúe la Unidad Responsable a través de subastas podrán participar todas las entidades elegibles cuya solicitud sea aprobada por la Unidad Responsable.

### **2.1 Entidades elegibles a nivel local**

Podrán participar en operaciones por cuenta propia, con propuestas competitivas<sup>1/</sup>, las entidades siguientes:

---

<sup>1/</sup> Ver definición de propuestas competitivas en el numeral 3.2.1.

- Las entidades de seguros: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles las aseguradoras de vida y las aseguradoras generales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- Las entidades de inversión: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles los fondos de pensiones, los fondos mutuos, los fondos de inversión y los fondos en fideicomiso, a través de sus gestores, administradores o fiduciarios, autorizados por la SBS o por la SMV o por ley, según corresponda.

Asimismo, pueden participar por cuenta propia y por cuenta de terceros, con propuestas competitivas, las siguientes entidades:

- Las entidades de valores: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles las sociedades agentes de bolsa autorizados por la SMV.
- Las entidades de créditos: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles los bancos, las financieras, las cajas municipales, las cajas rurales y las edpymes autorizados por la SBS, así como la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), el Banco Agropecuario (Agrobanco), el Fondo Mivivienda S.A. (Fondo Mivivienda) y el Banco de la Nación.

Otras entidades financieras del Estado peruano, cuyo perfil sea diferente de los arriba indicados, incluido el Fondo de Seguro de Depósito (FSD), así como las empresas no financieras comprendidas en el ámbito del FONAFE y demás entidades del Sector Público, también podrán participar directamente en las subastas, pero con propuestas no competitivas<sup>2/</sup> y por cuenta propia, siempre que el monto solicitado no supere el 5% del monto referencial, de lo contrario deberán remitir una propuesta competitiva.

Además, las personas naturales y las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro también podrán participar directamente en las subastas, por cuenta propia, con propuestas no competitivas. Para ello la Unidad Responsable implementará antes, los mecanismos ad hoc que se registrarán por sus propios reglamentos.

## **2.2 Entidades elegibles a nivel internacional**

Podrán participar en las subastas con propuestas no competitivas aquellas entidades que obtengan la autorización respectiva de la Unidad Responsable, para lo cual deberán acreditar que se encuadran dentro de alguno de los siguientes perfiles:

### **Mediante propuestas por cuenta propia:**

- Entidad de seguros: Independientemente de su denominación legal, la actividad típica de las entidades de seguros consiste en la emisión de pólizas o contratos análogos en los cuales se obliga, mediante el cobro de una comisión (prima), a compensar (indemnizar) a un beneficiario con una suma de dinero determinada o una prestación equivalente, en uno o varios actos, al verificarse la ocurrencia de un acontecimiento (siniestro) previsto (cubierto) durante un plazo determinado.

---

<sup>2/</sup> Ver definición de propuestas no competitivas en el numeral 3.2.1

- Entidad de inversión: Independientemente de su denominación legal, una entidad de inversión es cualquier entidad de propósito especial que se constituya como un patrimonio separado sin personería jurídica y sea administrada por alguna entidad de valores. Usualmente se constituyen como fondos (de inversión, de titulización, de divisas, etc.), cerrados o abiertos, que son administrados por un gestor, administrador, o fiduciario y cuya propiedad se representa por participaciones o valores que pueden, o no, tener tramos con diversos grados de subordinación.

### **Mediante propuestas por cuenta propia y por cuenta de terceros:**

- Entidad de valores: Independientemente de su denominación legal, la actividad típica de las entidades de valores consiste en efectuar la intermediación de valores y otras actividades relacionadas. Algunas de ellas tramitan órdenes por cuenta de terceros, otras custodian valores o gestionan carteras por mandato, otras gestionan fondos mediante entidades de propósito especial (entidades de inversión), y otras, además, intermedian valores por cuenta propia y hasta pueden conceder préstamos a sus clientes inversores.
- Entidad de crédito: Independientemente de su denominación legal, la actividad típica de las entidades de crédito consiste en recibir recursos a través de depósitos o de otros fondos reembolsables (incluyendo los obtenidos con la emisión de valores), los cuales conllevan la obligación de su restitución, para aplicarlos por su propia cuenta en la concesión de créditos u otras operaciones de similar naturaleza.

Adicionalmente, la entidad que desee ser autorizada deberá hallarse bajo regulación y supervisión financiera de algún órgano oficial especializado del país en el que opera y presentar una declaración jurada señalando que las actividades que realiza se encuentran dentro de algunos de los perfiles indicados, a menos que sea una entidad financiera pública, un organismo financiero multilateral o el tesoro público de algún país extranjero.

## **3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION, RECOMPRA Y REVENTA DE BONOS**

En las operaciones que la Unidad Responsable ejecute a través de subastas se observará el procedimiento que a continuación se indica.

### **3.1 Convocatoria**

**3.1.1.** La convocatoria para participar en las operaciones mediante subasta se realizará con al menos un (1) día útil de anticipación respecto de la fecha indicada, a través del portal de la Unidad Responsable [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), así como a través de otros medios de difusión disponibles que se considere conveniente utilizar en cada convocatoria.

**3.1.2.** Información de los anuncios

En cada convocatoria se incluirá la siguiente información:

- Fecha de ejecución de la subasta
- Tipo de subasta

- Tipo de operación a realizar
- Denominación y fechas de redención de los bonos
- Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.
- Montos referenciales, así como máximos o mínimos, según corresponda.
- Montos máximos de adjudicación por cada tipo de entidad participante.
- Horario para la recepción de propuestas.
- Horario para la comunicación de resultados de la subasta.
- Fecha para liquidar las operaciones adjudicadas.
- Otra información que se considere pertinente.

## **3.2 Procedimientos para las subastas**

### **3.2.1. Presentación de las propuestas**

Las entidades podrán participar con propuestas competitivas o con propuestas no competitivas, según corresponda.

Las propuestas competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles indican la cantidad de bonos, así como el rendimiento al que están dispuestos a participar en las subastas.

Las propuestas no competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles que correspondan sólo indican la cantidad de bonos involucrados, aceptando de antemano adjudicarse al rendimiento promedio ponderado que resulte de la subasta involucrada.

Los participantes que remitan propuestas competitivas, deberán diferenciar las propuestas por cuenta propia de las propuestas por cuenta de terceros.

En el caso que la plataforma de subasta utilizada no permita incluir la información respectiva al momento de ingresar la propuesta de compra, las entidades elegibles que participen de las subastas de bonos, por cuenta de terceros, deberán remitir a la Unidad Responsable la relación de personas por cuenta de las cuales están participando en las referidas subastas, así como los importes que corresponden a cada una de ellas, en las propuestas ingresadas por cuenta de terceros.

Las entidades al presentar sus propuestas competitivas o no competitivas, deberán incluir también el nombre del Participante de CAVALI, o quien haga sus veces, a través del cual realizará la liquidación de los bonos, en caso la propuesta de compra sea aceptada.

Las propuestas deben ser presentadas ante la Unidad Responsable, según lo que se haya indicado en cada convocatoria. De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá recibir propuestas mediante facsímil, mediante sobres cerrados o mediante cualquier otro mecanismo, ya sea en forma alternativa o complementaria.

#### **3.2.1.a) Mercado primario**

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El



número de bonos a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

### **3.2.1.b) Mercado secundario**

La Unidad Responsable podrá realizar simultáneamente operaciones de recompra y reventa de bonos, en cuyo caso las entidades deberán decidir si participan en la operación de recompra o de reventa de bonos.

En ningún caso se admitirán propuestas simultáneas en ambas operaciones.

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de bonos a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

Las propuestas válidas presentadas serán irrevocables y cada entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación, tanto si lo hace por cuenta propia como por cuenta de terceros, según corresponda.

### **3.2.2. Envío de las propuestas**

Las propuestas son remitidas en forma electrónica y tienen el carácter de irrevocables. En caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema electrónico de subastas involucrado, se podrá hacer uso de otros medios autorizados por la Unidad Responsable.

#### **3.2.2.a) Medios electrónicos**

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por el operador del sistema electrónico involucrado. Cada entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los valores involucrados. Sólo las propuestas que aparezcan vigentes a la hora de corte serán consideradas en el proceso de adjudicación de las operaciones.

#### **3.2.2.b) Otros medios (sobres o por facsímil)**

Las propuestas podrán ser remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, conteniendo las características de los valores relacionados con cada operación, y deberán ser firmadas por funcionarios que oportunamente

hayan acreditado contar con poderes suficientes y firmas registradas. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta por cada tipo de valor.

### **3.2.3. Recepción de las propuestas**

En el caso de los medios electrónicos, el operador respectivo dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por el sistema electrónico respectivo. La Unidad Responsable no asume obligación alguna por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas.

En el caso de los sobres o facsímiles, éstos serán recibidos en la Unidad Responsable hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el cargo de recepción sellado o el facsímil de la Unidad Responsable.

### **3.2.4. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación de las subastas se resolverá según el sistema híbrido (de precios mixtos), es decir, combinando elementos de la subasta uniforme (de precio único) con elementos de la subasta discriminatoria (de precios múltiples).

#### **3.2.4.a) Mercado primario**

En el caso de emisión de bonos, mediante subasta, todas las propuestas competitivas recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

- i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión de la deuda.
- ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo que la Unidad Responsable haya determinado, excepto en el caso que exista prorrateo entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo.
- iii) Se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales. A menos que se haya indicado lo contrario en el anuncio, el cupón de las nuevas emisiones se determinará a partir de dicho rendimiento promedio ponderado.
- iv) Se adjudicarán los bonos correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: en el caso de las propuestas recibidas con rendimientos

marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, los bonos se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.

- v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la emisión primaria de valores ningún participante podrá adjudicarse por cada bono involucrado, más del quince por ciento (15%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas, por cuenta propia y por cuenta de terceros.
- vi) Las entidades participantes que ostenten la condición de Creadores, se sujetarán a los límites que se establezcan en el respectivo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, salvo que en la convocatoria se indique lo contrario.

En el caso que, hubieran propuestas no competitivas, se procederá de la siguiente manera:

- i) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta no competitiva total será del 10% del monto referencial.
- ii) Los bonos se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta.
- iii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso de demanda no competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales.
- iv) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación. Este procedimiento se repetirá hasta asignar totalmente el monto correspondiente a la adjudicación no competitiva.

#### **3.2.4.b) Mercado secundario**

En el caso de reventa de bonos, mediante subasta, todas las propuestas competitivas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

- i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el

mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión de la deuda.

- ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo que la Unidad Responsable haya determinado, excepto en el caso que exista prorrateo entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo.
- iii) Se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales.
- iv) Se adjudicarán los bonos correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: en el caso de las propuestas recibidas con rendimientos marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, los bonos se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.
- v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la reventa de bonos ningún participante podrá adjudicarse por cada bono involucrado, más del veinticinco por ciento (25%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas, por cuenta propia y por cuenta de terceros.
- vi) Las entidades participantes que ostenten la condición de Creadores, se sujetarán a los límites que se establezcan en el respectivo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, salvo que en la convocatoria se indique lo contrario.

En el caso de reventa de bonos, mediante subastas, si hubiera propuestas no competitivas se procederá de la siguiente manera:

- i) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta no competitiva total será del 20% del monto referencial.
- ii) Los bonos se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta.
- iii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso de demanda no competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales.
- iv) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto

solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación.

En el caso de recompra de bonos, mediante subasta, la Unidad Responsable considerará un rendimiento marginal mínimo y luego seguirá un procedimiento similar al de la reventa de bonos, pero con ordenamiento inverso respecto del rendimiento.

Una vez efectuada la adjudicación de los bonos, la Unidad Responsable remitirá la relación de titulares finales a CAVALI o la entidad que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo indicado, la Unidad Responsable podrá establecer para las subastas un mecanismo de adjudicación competitiva distinto, si así lo considera conveniente. En casos particulares, también se podrán utilizar mecanismos de subasta sindicada u otros mecanismos que le permitan alcanzar sus objetivos, cuyos reglamentos serán aprobados por Resolución Directoral.

La Unidad Responsable podrá declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

### **3.2.5 Comunicación del resultado**

Después de realizada la adjudicación, la Unidad Responsable informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante su portal de Internet, así como a través de otros medios de difusión disponibles que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- a) Importe de principal demandado.
- b) Importe de principal adjudicado.
- c) Rendimiento marginal máximo (mínimo) aceptado.
- d) Rendimiento promedio ponderado de las propuestas aceptadas.
- e) Precios a pagar (cobrar) por los valores adjudicados.

### **3.3 Compensación y liquidación**

Las operaciones resultantes de la adjudicación de bonos serán liquidadas a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, utilizando para ello el mecanismo de entrega contra pago, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.18 del presente reglamento, en la fecha indicada en la convocatoria.

Si alguna entidad participante no dispusiese de los fondos o los valores suficientes dentro del plazo establecido para efectuar la operación correspondiente, bajo el mecanismo entrega contra pago, ésta se entenderá como no aceptada y será anulada. Cuando los fondos o los valores fueran insuficientes, la operación también será anulada.

En ambos casos, la entidad participante queda impedida de intervenir en las dos (2) posteriores subastas. En caso de reincidencia, la entidad quedará impedida de intervenir por tiempo indefinido, correspondiendo a la Unidad Responsable decidir el momento de evaluación y la pertinencia de su eventual

futuro levantamiento, en función a los objetivos de la estrategia de gestión de la deuda.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a los participantes involucrados, en su calidad de Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y sus normas internas.

#### **4. MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACION DE DEUDA PUBLICA**

La Unidad Responsable, mediante Resolución Directoral, autorizará a los mecanismos centralizados de negociación, cuyo funcionamiento cumpla con las disposiciones emitidas por la SMV, administrados o no por una Bolsa, para que en sus Módulos de Negociación Continua y de Registro puedan negociar bonos, para lo cual deben cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un Módulo de Negociación Continua en el que los participantes del mercado de deuda pública, incluyendo a la Unidad Responsable, puedan en un solo ambiente o nivel general efectuar la negociación continua y anónima de estos valores.
- b) Garantizar que el sistema de negociación del Módulo de Negociación Continua opere sin cupos ni límites de contraparte, acepte diferentes tipos de oferta y asegure el calce automático, priorizando las mejores cotizaciones y propuestas.
- c) Contar con un Módulo de Registro a efectos de permita que aquellas operaciones que, encontrándose dentro del perfil de operaciones autorizadas por la SMV, puedan o deban negociarse visiblemente fuera del Módulo de Negociación Continua.
- d) Contar con una metodología para fijar el intervalo máximo de precios, con relación a precios de referencia públicamente calculados, fuera del cual no se puedan ingresar propuestas de compra o de venta, en el Módulo de Negociación Continua, metodología que deberá ser aprobada por la Unidad Responsable.
- e) Haber suscrito con CAVALI, o la entidad que haga sus veces, el Convenio de Entrega de Información, con la finalidad de proveer información veraz y oportuna a CAVALI, o la entidad que haga sus veces, sobre el detalle y tipo de cada una de las transacciones efectuadas, garantizando el anonimato en las compensaciones y liquidaciones correspondientes bajo el mecanismo entrega contra pago.
- f) Contar con mecanismos y procedimientos que le permitan efectuar el seguimiento de las propuestas que se ingresen y de las operaciones que se celebren en los Módulos de Negociación, así como con mecanismos que le permitan identificar el seguimiento de las operaciones que se ingresen al Módulo de Registro, verificando el cumplimiento de obligaciones por parte de las entidades involucradas.
- g) Contar con un manual operacional en español donde se detalle todos los procedimientos posibles relacionados con la mecánica operativa del funcionamiento del Módulo de Negociación Continua y del Módulo de Registro.

- h) Contar con un reglamento interno que especifique, cuando menos la duración diaria de cada sesión de negociación, los agentes de intermediación que participan, las demás entidades que participan en el mecanismo, los procedimientos a seguir en caso de incumplimientos; y, las obligaciones de informar de los agentes de intermediación participantes en el mecanismo y de los responsables de la conducción del mismo.
- i) Permitir que cualquier participante del mercado pueda contratar libremente y en igualdad de condiciones el acceso a sus servicios y, de ser el caso, que cualquier participante elegible pueda acceder en igualdad de condiciones al Módulo de Subastas que pudiera tener.
- j) Suministrar toda la información estadística diaria requerida por la Unidad Responsable y la SMV, en la forma que así lo establezcan.

Todos los mecanismos centralizados de negociación bursátil, bajo sus propias reglas, son elegibles para la negociación secundaria de bonos, siempre y cuando tengan los sistemas necesarios para asegurar la liquidación de todas las operaciones bajo el mecanismo entrega contra pago. La Unidad Responsable, de así requerirlo, podrá participar directamente, de manera anónima, como una contraparte más en dichos mecanismos.

## **5. ENTIDADES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

CAVALI, o la entidad que haga sus veces, como institución de compensación y liquidación de valores, en el marco de la Ley del Sistema de Pagos y Liquidación de Valores y el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores es reconocida como la Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores.

El sistema de compensación y liquidación de las operaciones realizadas con valores de deuda pública en mecanismos centralizados de negociación regulados por normas especiales, es reconocido como Sistema de Liquidación de Valores, y en tal sentido es administrado por CAVALI, o la entidad que haga sus veces. Todos los Participantes y demás entidades que formen parte del Sistema se sujetan a las normas sobre la materia y a la normativa interna que CAVALI emita sobre el particular.

CAVALI, o la entidad que haga sus veces, debe proveer información estadística diaria, según el detalle solicitado por la Unidad Responsable y la SMV, sobre todas las operaciones efectuadas en el mercado con cada uno de los bonos, incluyendo los rendimientos promedio ponderados para cada uno de ellos, entre otros. CAVALI, o la entidad que haga sus veces, remitirá la información antes mencionada, siempre y cuando la misma no vulnere el deber de reserva al que se encuentra sujeta.

El acceso al detalle pormenorizado de los registros electrónicos de anotación en cuenta de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, es competencia única y exclusiva de la Unidad Responsable y de la SMV.

CAVALI o la entidad que haga sus veces, también informará a la Unidad Responsable y a la SMV sobre la cantidad y tipo de bonos que se encuentren con afectación o estén custodiados en garantía como subyacentes de otros instrumentos financieros, para lo cual, las entidades que emitan este tipo de instrumentos deberán haber reportado el respectivo detalle a CAVALI, o la entidad que haga sus veces.

La Unidad Responsable tendrá acceso a los registros disponibles de titularidad final y de negociación de todos aquellos instrumentos financieros que sean emitidos sobre la base de dichos valores de deuda pública, siempre que estos instrumentos se encuentren anotados en cuenta en el Registro Contable a cargo de CAVALI o la que haga sus veces.

Lo establecido en el presente numeral es sin perjuicio de las facultades de control y supervisión de la SMV respecto de las instituciones de compensación y liquidación de valores.

## **6. DISPOSICIONES FINALES**

- 6.1.** Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas pudieran actuar como agentes en las subastas, serán resueltas entre las partes, sin generar obligación o responsabilidad para la Unidad Responsable.
- 6.2.** En plazo máximo de noventa (90) días calendario, la Unidad Responsable y CAVALI, o la entidad que haga sus veces, firmarán el Convenio respectivo que permita materializar las obligaciones establecidas en el presente reglamento para las instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 6.3.** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es competencia, exclusiva y excluyente, de la Unidad Responsable, la cual podrá modificar, mediante Resolución Directoral, lo establecido en el numeral 3 precedente referido al Procedimiento para la Emisión, Recompra y Reventa de Bonos, y de forma excepcional y debidamente motivada, cualquier otra disposición incluida en el presente Reglamento con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de Creadores de Mercado así como en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública.
- 6.4.** Son de aplicación supletoria a lo establecido en el presente reglamento, las normas del Capítulo I, Título VIII de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, así como las normas de carácter general aprobadas por la SMV.
- 6.5.** La participación de cualquier entidad, presupone su pleno conocimiento del presente Reglamento, así como de las normas complementarias que eventualmente pudieran haberse dictado, su aceptación y su sometimiento al mismo, y a su interpretación, sin reserva alguna.

## **7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- 7.1.** La SMV en coordinación con la Unidad Responsable dispondrá de un plazo máximo de 180 días calendarios, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, para establecer los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación en los que transen valores de deuda pública, a que se refiere el primer párrafo del numeral 1.19 del presente reglamento.
- 7.2.** El administrador del mecanismo centralizado de negociación tendrá, una vez publicada la norma que establezca los requisitos correspondientes para la obtención de la autorización de funcionamiento como mecanismo centralizado de negociación, 180 días calendarios para acogerse a lo establecido por la SMV



y obtener la autorización respectiva de la Unidad Responsable de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del reglamento.

- 7.3.** Durante el plazo señalado en el numeral anterior, los mecanismos centralizados de negociación, actualmente designados por la Unidad Responsable, podrán continuar desempeñándose como tales.